



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Liquidatorio
Demandante	Blanca Rocío Baena González
Demandado	Marco Fidel Valencia Hernández
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019-00500 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 535
Temas y Subtemas	Liquidación Sociedad Conyugal
Decisión	Termina por sustracción de materia

Correspondió a este despacho el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por la señora BLANCA ROCIO BAENA GONZALEZ en contra del señor MARCO FIDEL VALENCIA HERNÁNDEZ.

Encontrándose el proceso pendiente de realizar la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, se allega escrito presentado por las apoderad judiciales de ambas partes, mediante el cual solicitan la terminación del proceso y anexan copia de la **Escritura Pública N° 3.271 de fecha 18 de septiembre de 2020** elevada ante la **Notaría Dieciséis del Circulo de Medellín**, en la cual los señores BLANCA ROCIO BAENA GONZALEZ y MARCO FIDEL VALENCIA HERNÁNDEZ liquidaron de mutuo la sociedad conyugal.



Como quiera que la pretensión del trámite es precisamente la liquidación de la sociedad conyugal, acto que finiquitó con la escritura pública antes mencionada, por sustracción de materia se declarará terminado el proceso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD,**

R E S U E L V E:

1º. DECLÁRASE TERMINADO este trámite de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, por **SUSTRACCIÓN DE MATERIA**, como se dejó explicado en la parte motiva de este proveído.

2º. Procédase al **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente, dejándose las constancias del caso en el programa de **GESTIÓN**.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **091** fijados hoy **01 de octubre de 2020** a
las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria



Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5207d69c8f293e51ed69401d84eee861344d4d60bfd37c9645aa024a333fee8d

Documento generado en 30/09/2020 04:38:55 p.m.